UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ

SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN Nº 1470-R-2017

ADMINISTRACIÓN DOCUMENTARIA
05 SET. 2017
RECIBIDO
SECRETARIA
HORA

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ
OFICINA DE PRESUPUESTO - OGPLAN
REG: 4802
08 SEP 2017
RECIBIDO
FIRMA: HORA: 10.44

Huancayo, 31 de agosto del 2017

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ;

Visto el Oficio Nº 0858-2017-OGPLAN, a través del cual la Jefe de la Oficina General de Planificación, solicita la emisión de la Resolución de Transferencia de Partidas a favor de la Universidad Nacional del Centro del Perú.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 29 de la Ley N° 30518, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017, autoriza, a EL MINEDU durante el año 2017, con cargo a los recursos de su presupuesto institucional y sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público, a efectuar modificaciones presupuestarias en el nivel institucional a favor de las universidades públicas que se encuentren en proceso de constitución o hayan concluido con el proceso de adecuación del gobierno de la universidad pública al que se refiere el artículo 29 y la Primera Disposición Complementaria Transitoria de la Ley Universitaria.

Que, según Resolución Nº 0995-R-2016 de fecha 30 de Diciembre 2016, se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura 2017 del Pliego 517 Universidad Nacional del Centro del Perú;

Que, mediante Resolución de Secretaría General N° 085-2017-MINEDU, aprueban la Norma Técnica para la implementación del mecanismo denominado "Compromisos de Gestión para la Mejora de la Calidad y Logro de Resultados del Servicio Educativo de la Educación Superior Universitaria".

Que, según Convenio N° 403-2017-MINEDU Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Ministerio de Educación y la Universidad Nacional del Centro del Perú, que tiene como objetivo "Contribuir a la mejora de la calidad y el logro de resultados del servicio educativo de LA UNIVERSIDAD mediante la transferencia de recursos, previa verificación del cumplimiento de las condiciones establecidas en la Norma Técnica para la implementación del mecanismo denominado "Compromisos de gestión para la mejora de la calidad y el logro de resultados del servicio educativo de la Educación Superior Universitaria" (Norma Técnica) en el marco de los dispuesto en el artículo 29 de la Ley N° 30518, Ley del Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2017.

Sobre el financiamiento señala que la Universidad podrá recibir por cumplimiento de todos los compromisos de gestión hasta la suma de S/ 4, 941,343.00 (Cuatro millones novecientos cuarenta y un mil trescientos cuarenta y tres con 00/100 soles), además para el tercer tramo se recibió un adicional para el Proyecto de Inversión Pública "Ampliación Marginal del Servicio Educativo en el Laboratorio de Microbiología de suelos de la Facultad de Agronomía de la UNCP, Distrito El Mantaro, Provincia de Jauja – Junín", por el importe S/ 428,120.00 soles.

Que, con Decreto Supremo N° 253-2017-EF, se Autorizan Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017 a favor de determinados pliegos Universidades Públicas para financiar los compromisos de gestión para la mejora de la calidad y el logro de resultados del Servicio Educativo de la Educación Superior Universitaria, dicha transferencia es hasta por la suma de OCHENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS VEINTISÉIS MIL CIENTO SETENTA Y 00/100 SOLES (S/ 82, 526 170.00)

Dentro del monto señalado corresponde al Pliego 517 Universidad Nacional del Centro del Perú la suma de S/ 2,715 157.00 (DOS MILLONES SETECIENTOS QUINCE MIL CIENTO CINCUENTA Y SIETE CON 00/100 SOLES);

Que, el artículo 2º inciso 2.1 del Decreto Supremo Nº 253-2017-EF, establece que el Titular del Pliego habilitado en la presente Transferencia de Partidas, aprueba mediante Resolución, la desagregación de los recursos autorizados, a nivel funcional programático, dentro de los cinco (5) días calendario de la vigencia del presente dispositivo legal.

Que, el artículo 7º de la Ley Nº 28411 Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, establece que el Titular de la Entidad es la más alta autoridad ejecutiva en materia presupuestal y es el responsable de efectuar la gestión presupuestaria; y

En uso de las facultades conferidas por los dispositivos legales vigentes, y con la opinión favorable de la Oficina General de Planificación;

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ

SECRETARÍA GENERAL

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Desagregación de Recursos

Apruébese la desagregación de los recursos aprobados mediante el Decreto Supremo Nº 253-2017-EF, que autoriza una Transferencia de Partidas a favor de la Universidad Nacional del Centro del Perú, por un monto de S/ 2,715 157.00 (DOS MILLONES SETECIENTOS QUINCE MIL CIENTO CINCUENTA Y SIETE CON 00/100 SOLES); con cargo a la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios,

EGRESOS ***(En Soles)***

PRODUCTO/PROYECTO : **3.000797 INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO ADECUADOS**
ACTIVIDAD : **5.005894 MANTENIMIENTO, REPOSICIÓN Y OPERACIÓN**
FUENTE DE FINANCIAMIENTO : **1 RECURSOS ORDINARIOS**
RUBRO : **00 RECURSOS ORDINARIOS**
CATEGORÍA DE GASTO
5 GASTOS CORRIENTES (En Soles)
2.6 Adquisición de Activos no Financieros 279,200.00

PROYECTO 2379085 : **REHABILITACIÓN DE LOS TECHOS DE LOS PABELLONES A, B, C Y BIBLIOTECA CENTRAL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ**
ACTIVIDAD : **4000040 MEJORAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA**
FUENTE DE FINANCIAMIENTO : **1 RECURSOS ORDINARIOS**
RUBRO : **00 RECURSOS ORDINARIOS**
CATEGORÍA DE GASTO
5 GASTOS CORRIENTES (En Soles)
2.6 Adquisición de Activos no Financieros 2, 007, 837.00

PROYECTO 2379391 : **AMPLIACIÓN MARGINAL DEL SERVICIO EDUCATIVO EN EL LABORATORIO DE MICROBIOLOGÍA DE SUELOS DE LA FACULTAD DE AGRONOMÍA DE LA UNCP, DISTRITO EL MANTARO, PROVINCIA DE JAUJA, JUNÍN**
ACTIVIDAD : **4000034 AMPLIACIÓN DE INFRAESTRUCTURA**
FUENTE DE FINANCIAMIENTO : **1 RECURSOS ORDINARIOS**
RUBRO : **00 RECURSOS ORDINARIOS**
CATEGORÍA DE GASTO
5 GASTOS CORRIENTES (En Soles)
2.6 Adquisición de Activos no Financieros 428,120.00

TOTAL FORMACIÓN UNIVERSITARIA DE PREGRADO	**S/**	**2,715 157.00**
TOTAL EGRESOS	**S/**	**2,715 157.00**

Artículo 2º.- Notas para Modificación Presupuestaria

La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el Pliego instruye a la Unidad Ejecutora para que elabore las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

Artículo 3º.- Presentación de la Resolución

Copia de la presente Resolución se presenta dentro de los cinco (5) días de aprobada a los Organismos señalados en el numeral 23.2 del artículo 23º de la Ley Nº 28411 – Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.

Regístrese y Comuníquese.

Mg. HUGO RÓSULO LOZANO NÚÑEZ
SECRETARIO GENERAL

Dr. MOISÉS RONALD VASQUEZ CAICEDO AYRAS
RECTOR

C.cs.- Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República del Congreso, Contraloría General de la República, Dirección General del Presupuesto Público, Contaduría Pública de la Nación, Rectorado, VRAC, Dirección General de Administración, Oficina General de Contaduría y Administración Financiera, Oficina General de Planificación, Órgano de Control Institucional, Oficina de Prepuesto (4), Oficina de Tesorería, Unidad de Ejecución Presupuestal, Portal de Transparencia, Página Web-UNCP, Archivo (3)/mlv

MODIFICACIÓN PRESUPUESTAL

NOTA Nº 0000000230

(EN NUEVOS SOLES)

SECTOR : 10 EDUCACION
PLIEGO : 517 U.N. DEL CENTRO DEL PERU
EJECUTORA : 001 UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERU [000095]

ESTADO : **APROBADO**
---------- DATOS DEL PLIEGO ----------
FECHA : **31/08/2017**
DOCUMENTO : **219 / 1470-R-2017**

MES : **AGOSTO**
FECHA DE SOLICITUD : **31/08/2017**
TIPO DE MODIFICACION : **001 TRANSFERENCIAS DE PARTIDAS (ENTRE PLIEGOS)**
JUSTIFICACIÓN : **INCORPORACION DEL CONVENIO POR DESEMPEÑO -PUR SEGUN DSNº 253-2017-EF Y APROBADO CON RESOLUCION N°1470-R-2017**
TIPO RECURSO : **0 RECURSOS ORDINARIOS**

PRESUPUESTO DEL GASTO

PRG PROD/PRY ACT/AI/OBR FUN DIVF GRPF META **RB TR** CG TT G SG SGD ESP ESPD	ANULACIÓN	CREDITO
0066 2379085 4000040 22 048 0109 EDUCACION SUPERIOR UNIVERSITARIA	0	2,007,837
0062 0000942 INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO	0	2,007,837
00 0 RECURSOS ORDINARIOS	0	2,007,837
6 2.6 ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS	0	2,007,837
2.6. 2 CONSTRUCCION DE EDIFICIOS Y ESTRUCTURAS	0	2,007,837
2.6. 2 2 EDIFICIOS O UNIDADES NO RESIDENCIALES	0	2,007,837
2.6. 2 2. 2 INSTALACIONES EDUCATIVAS	0	2,007,837
2.6. 2 2. 2 2 COSTO DE CONSTRUCCION POR CONTRATA	0	2,007,837
6 2379391 4000034 22 048 0109 EDUCACION SUPERIOR UNIVERSITARIA	0	428,120
0063 0000760 EQUIPAMIENTO DE LABORATORIOS	0	428,120
00 0 RECURSOS ORDINARIOS	0	428,120
6 2.6 ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS	0	428,120
2.6. 3 ADQUISICION DE VEHICULOS, MAQUINARIAS Y OTROS	0	428,120
2.6. 3 2 ADQUISICION DE MAQUINARIAS, EQUIPO Y MOBILIARIO	0	428,120
2.6. 3 2. 2 PARA INSTALACIONES EDUCATIVAS	0	428,120
2.6. 3 2. 2 1 MAQUINAS Y EQUIPOS	0	428,120
0066 3000797 5005894 22 048 0109 EDUCACION SUPERIOR UNIVERSITARIA	0	279,200
0058 0188246 MANTENIMIENTO, REPOSICION Y OPERACION	0	279,200
00 0 RECURSOS ORDINARIOS	0	279,200
6 2.6 ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS	0	279,200
2.6. 3 ADQUISICION DE VEHICULOS, MAQUINARIAS Y OTROS	0	279,200
2.6. 3 2 ADQUISICION DE MAQUINARIAS, EQUIPO Y MOBILIARIO	0	279,200
2.6. 3 2. 1 PARA OFICINA	0	279,200
2.6. 3 2. 1 2 MOBILIARIO	0	279,200
TOTAL	0	2,715,157

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERU
OFICINA DE PRESUPUESTO
JEFATURA
OGPLAN
HUANCAYO

Econ. Arturo Juan Alvarado Egoá
JEFE DE LA OFICINA DE PRESUPUESTO

Ayudante – Asistente de la Subsecretaría de Servicios Administrativos y Conferencias (SSAC) de la Secretaría de la Junta Interamericana de Defensa, ubicada en la ciudad de Washington D.C. – Estados Unidos de América; a órdenes del Ministerio de Relaciones Exteriores, del 01 de setiembre de 2017 al 31 de agosto de 2019.

Artículo 2.- La presente Resolución Suprema será refrendada por el Ministro de Relaciones Exteriores y por el Ministro de Defensa.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PEDRO PABLO KUCZYNSKI GODARD
Presidente de la República

RICARDO LUNA MENDOZA
Ministro de Relaciones Exteriores

JORGE NIETO MONTESINOS
Ministro de Defensa

1560188-4

Designan miembro del Consejo Directivo de la Caja de Pensiones Militar Policial, en representación del Ministerio de Defensa

RESOLUCIÓN SUPREMA
Nº 095-2017-DE/

Lima, 30 de agosto de 2017

CONSIDERANDO:

Que, la Octava Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo Nº 1133, que dispuso el ordenamiento definitivo del Régimen de Pensiones del Personal militar y policial, modificó los artículos 12 y 13 del Decreto Ley Nº 21021, Ley que crea la Caja de Pensiones Militar Policial, estableciendo que su Consejo Directivo se encuentra integrado, entre otros, por dos directores designados por el Ministerio de Defensa;

Que, el artículo 12 del Decreto Ley Nº 21021, Ley que crea la Caja de Pensiones Militar Policial, modificado por el Decreto Legislativo Nº 1133 dispone, entre otros aspectos, que los integrantes del Consejo Directivo, a excepción de los representantes de los pensionistas, no deben de pertenecer al régimen de pensiones del Decreto Ley Nº 19846 ni al régimen de pensiones militar policial regulado por el Decreto Legislativo Nº 1133;

Que, mediante Resolución Suprema Nº 386-2016-DE/ del 19 de octubre de 2016, se designó, entre otros, a la señora Sandra Rossi Ramírez como miembro del Consejo Directivo de la Caja de Pensiones Militar Policial, en representación del Ministerio de Defensa;

Que, estando a lo propuesto por el Ministerio de Defensa, se ha visto por conveniente reconformar el Consejo Directivo de la Caja de Pensiones Militar Policial respecto de la representante del Ministerio de Defensa;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Ley Nº 21021, Ley de creación de la Caja de Pensiones Militar Policial, modificado por las Leyes Nº 28541 y 28962 y por el Decreto Legislativo Nº 1133, que dispuso el ordenamiento definitivo del Régimen de Pensiones del Personal militar y policial; la Ley Nº 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; el Decreto Legislativo Nº 1134, que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Defensa; y, el Decreto Supremo Nº 006-2016-DE, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Defensa.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Dejar sin efecto la Resolución Suprema Nº 386-2016-DE/ del 19 de octubre de 2016, en el extremo referido a la designación de la señora Sandra Rossi Ramírez.

Artículo 2.- Designar al señor Antonio José Guillermo Portugal Chirinos como miembro del Consejo Directivo de la Caja de Pensiones Militar Policial, en representación del Ministerio de Defensa.

Artículo 3.- La presente Resolución Suprema es refrendada por el Ministro de Defensa.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PEDRO PABLO KUCZYNSKI GODARD
Presidente de la República

JORGE NIETO MONTESINOS
Ministro de Defensa

1560188-5

ECONOMÍA Y FINANZAS

Autorizan Transferencia de Partidas en el Presupuesto Sector Público para el Año Fiscal 2017 a favor de los pliegos Universidades Públicas, para financiar el segundo y tercer tramo de los compromisos de gestión para la mejora de la calidad y el logro de resultados del Servicio Educativo de la Educación Superior Universitaria

DECRETO SUPREMO
Nº 253-2017-EF

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, el literal a) del numeral 29.1 del artículo 29 de la Ley N° 30518, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017, autoriza, al Ministerio de Educación, durante el Año Fiscal 2017, con cargo a los recursos de su presupuesto institucional y sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público, a efectuar modificaciones presupuestarias en el nivel institucional a favor de las universidades públicas que se encuentren en proceso de constitución o hayan concluido con el proceso de adecuación del gobierno de la universidad pública al que se refiere el artículo 29 y la Primera Disposición Complementaria Transitoria de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, respectivamente, hasta por el monto de DOSCIENTOS CUARENTA MILLONES Y 00/100 SOLES (S/ 240 000 000,00) para, entre otros, la aplicación de los mecanismos y herramientas técnicas que incentivan o fomentan la mejora de la calidad y el logro de resultados del servicio educativo, que comprenden los de investigación y licenciamiento, en cumplimiento de lo dispuesto en la Primera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30220, previa suscripción de convenio, y de acuerdo a los mecanismos y condiciones para la selección de universidades que apruebe mediante Resolución el Ministerio de Educación para el efecto;

Que, asimismo, el numeral 29.2 del referido artículo 29 dispone que las modificaciones presupuestarias en el nivel institucional se aprueban mediante Decreto Supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas y el Ministro de Educación, a solicitud de este último; previa aprobación de las condiciones o disposiciones que para tal efecto establece el Ministerio de Educación en el marco de lo establecido en la normatividad de la materia;

Que, mediante Resolución de Secretaría General N° 085-2017-MINEDU, se establece la asignación de recursos como mecanismo para el mejoramiento de la calidad y el logro de resultados del servicio educativo de la Educación Superior Universitaria al cual se ha denominado "Compromisos de Gestión para la Mejora de la Calidad y el Logro de Resultados del Servicio Educativo de la Educación Superior Universitaria", así como las condiciones para la selección de universidades y la suscripción de los respectivos convenios; asimismo, se aprueba la Norma Técnica para la implementación del citado mecanismo, habiéndose definido veintidós

(22) Compromisos de Gestión, los cuales se distribuyen en cuatro (04) tramos y por modalidad de asignación de recursos; siendo que para cada uno de los tramos se ha definido una fecha de evaluación;

Que, la Dirección de Coordinación y Promoción de la Calidad de la Educación Superior Universitaria de la Dirección General de Educación Superior Universitaria del Ministerio de Educación, a través de los Informes N°s 126, 131 y 171-2017-MINEDU/VMGP-DIGESU-DICOPRO, e Informes N°s 150 y 162-2017-MINEDU/VMGP-DIGESU-DICOPRO, evalúa e informa el cumplimiento del Tramo 2 y 3 respectivamente, de los compromisos de gestión, conforme a lo dispuesto en la Norma Técnica para la implementación de los "Compromisos de Gestión para la Mejora de la Calidad y el Logro de Resultados del Servicio Educativo de la Educación Superior Universitaria", en el marco del literal a) del numeral 29.1 del artículo 29 de la Ley N° 30518; asimismo, establece el monto a transferir a las Universidades Públicas;

Que, mediante Informe N° 0025-2017-MINEDU/SPE-OPEP-UFD, la Unidad de Financiamiento por Desempeño de la Oficina de Planificación Estratégica y Presupuesto de la Secretaría de Planificación Estratégica del Ministerio de Educación, consolida los resultados del Tramo 2 de los compromisos de gestión para veinticinco (25) universidades públicas a nivel nacional; asimismo, indica que se realizaron las pruebas de consistencia y validación de los resultados remitidos por la Dirección de Coordinación y Promoción de la Calidad de la Educación Superior Universitaria y determina el monto de SETENTA MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS VEINTINUEVE Y 00/100 SOLES (S/ 70 272 229,00) que debe ser transferido a las Universidades Públicas;

Que, asimismo, la citada Unidad de Financiamiento por Desempeño mediante Informe N° 0031-2017-MINEDU/SPE-OPEP-UFD consolida los resultados del Tramo 3 de los compromisos de gestión para las universidades públicas a nivel nacional; asimismo, indica que se realizaron las pruebas de consistencia y validación de los resultados remitidos por la Dirección de Coordinación y Promoción de la Calidad de la Educación Superior Universitaria y determina el monto de DOCE MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SIETE Y 00/100 SOLES (S/ 12 253 967,00) que debe ser transferido a veintidos (22) Universidades Públicas;

Que, la Unidad de Planificación y Presupuesto de la Oficina de Planificación Estratégica y Presupuesto de la Secretaría de Planificación Estratégica del Ministerio de Educación, mediante los Informes N°s 439, 450 y 538-2017-MINEDU/SPE-OPEP-UPP, señala que en el presupuesto institucional del pliego 010: Ministerio de Educación, Unidad Ejecutora 026: Programa Educación Básica para Todos, en la Fuente de Financiamiento 1: Recursos Ordinarios, se cuenta con recursos disponibles para financiar la Transferencia de Partidas a favor de los pliegos Universidades Públicas en el marco del Tramo 2 y Tramo 3, del mecanismo denominado "Compromisos de Gestión para la Mejora de la Calidad y el Logro de Resultados del Servicio Educativo de la Educación Superior Universitaria"; en virtud de lo cual mediante los Oficios N°s 01282, 01572 y 01670-2017-MINEDU/SG, el Ministerio de Educación solicita dar trámite a la referida transferencia de recursos;

Que, en consecuencia de lo expresado, resulta necesario autorizar una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017, hasta por el monto de OCHENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS VEINTISEIS MIL CIENTO SETENTA Y 00/100 SOLES (S/ 82 526 170,00) del pliego 010: Ministerio de Educación a favor de los pliegos Universidades Públicas, para financiar lo señalado en los considerandos precedentes;

De conformidad con lo establecido en el literal a) del numeral 29.1 del artículo 29 de la Ley N° 30518, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017;

DECRETA:

Artículo 1.- Objeto

1.1 Autorízase una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017, hasta por la suma de OCHENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS VEINTISEIS MIL CIENTO SETENTA Y 00/100 SOLES (S/ 82 526 170,00) del pliego 010: Ministerio de Educación, a favor de diversos pliegos Universidades Públicas para financiar los Tramos 2 y 3 de los Compromisos de Gestión para la Mejora de la Calidad y el Logro de Resultados del Servicio Educativo de la Educación Superior Universitaria, conforme a lo indicado en la parte considerativa de la presente norma, de acuerdo al siguiente detalle:

DE LA		En Soles
SECCION PRIMERA	: Gobierno Central	
PLIEGO	010 : Ministerio de Educación	
UNIDAD EJECUTORA	026 : Programa Educación Básica para Todos	
ACCIONES CENTRALES		
ACTIVIDAD	5000003 : Gestión Administrativa	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1 : Recursos Ordinarios	
GASTO CORRIENTE		
2.3 Bienes y Servicios		3 389 627,00
ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS		
ACTIVIDAD	5000668 : Desarrollo de la Educación Técnica	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1 : Recursos Ordinarios	
GASTO CORRIENTE		
2.3 Bienes y Servicios		13 092 230,00
ACTIVIDAD	5001019 : Planeamiento Estratégico	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1 : Recursos Ordinarios	
GASTO CORRIENTE		
2.3 Bienes y Servicios		9 500 471,00
2.4 Donaciones y Transferencias		1,516,569.00
ACTIVIDAD	5000667 : Desarrollo de la Educación Secundaria de Menores	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1 : Recursos Ordinarios	
GASTO DE CAPITAL		
2.6 Adquisición de Activos no Financieros		55,027,273.00
TOTAL EGRESOS		**82,526,170.00**

A LA:		En Soles
SECCION PRIMERA	: Gobierno Central	
PLIEGOS	: Universidades Públicas	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1 : Recursos Ordinarios	
GASTO CORRIENTE		
2.3 Bienes y Servicios		22,428,357.00
2.5 Otros Gastos		5 070 540,00
GASTO DE CAPITAL		
2.6 Adquisición de Activos No Financieros		55,027,273.00
TOTAL EGRESOS		**82,526,170.00**

1.2 Los pliegos habilitados en el numeral 1.1 del presente artículo y los montos de transferencia por pliego y unidad ejecutora, se detallan en el Anexo 01 "Transferencia a Pliegos Universidades Públicas correspondiente al Tramo 2 de Compromisos de Gestión" y el Anexo 02 "Transferencia a Pliegos Universidades Públicas correspondiente al Tramo 3 de Compromisos de Gestión", los cuales forman parte integrante del presente Decreto Supremo, y se publican en los portales institucionales del Ministerio de Educación (www.minedu.gob.pe) y del Ministerio de Economía y Finanzas (www.

mef.gob.pe), en la misma fecha de publicación de la presente norma en el Diario Oficial "El Peruano".

Artículo 2.- Procedimiento para la Aprobación Institucional

2.1 Los Titulares de los pliegos habilitador y habilitados en la presente Transferencia de Partidas aprueban mediante Resolución, la desagregación de los recursos autorizados en el numeral 1.1 del artículo 1 del presente Decreto Supremo a nivel programático, dentro de los cinco (05) días calendario de la vigencia del presente dispositivo legal. Copia de la Resolución será remitida dentro de los cinco (05) días de aprobada a los organismos señalados en el numeral 23.2 del artículo 23 del Texto Único Ordenado de la Ley Nº 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 304-2012-EF.

2.2 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los pliegos involucrados, solicitará a la Dirección General de Presupuesto Público, las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.

2.3 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los pliegos involucrados, instruirá a las Unidades Ejecutoras para que elaboren las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran como consecuencia de lo dispuesto en el presente Decreto Supremo.

Artículo 3.- Limitación al uso de los recursos

Los recursos de la Transferencia de Partidas a que hace referencia el numeral 1.1 del artículo 1 del presente Decreto Supremo no podrán ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos.

Artículo 4.- Del refrendo

El presente Decreto Supremo es refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas y por la Ministra de Educación.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los treinta días del mes de agosto del año dos mil diecisiete.

PEDRO PABLO KUCZYNSKI GODARD
Presidente de la República

FERNANDO ZAVALA LOMBARDI
Ministro de Economía y Finanzas

MARILÚ DORIS MARTENS CORTÉS
Ministra de Educación

1560188-1

Aprueban el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo Nº 1224, Decreto Legislativo del Marco de Promoción de la Inversión Privada mediante Asociaciones Público Privadas y Proyectos en Activos

DECRETO SUPREMO
Nº 254-2017-EF

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, el Decreto Legislativo Nº 1224, Decreto Legislativo del Marco de Promoción de la Inversión Privada mediante Asociaciones Público Privadas y Proyectos en Activos tiene por objeto establecer los procesos y modalidades de promoción de la inversión privada para el desarrollo de infraestructura pública, servicios públicos, servicios vinculados a estos, proyectos de investigación aplicada y/o innovación tecnológica y la ejecución de proyectos en activos;

Que, mediante el Decreto Legislativo Nº 1251, modificado por el Decreto Legislativo Nº 1333, se modificó el Decreto Legislativo Nº 1224, con el fin de establecer nuevas funciones de PROINVERSIÓN en las fases de planeamiento y programación, estructuración, formulación y ejecución contractual de los proyectos de Asociaciones Público Privadas, a fin de asegurar la calidad de los proyectos, ampliar el alcance regional y local de PROINVERSIÓN a través de oficinas desconcentradas que se encargarán de la asistencia técnica a los gobiernos regionales y locales así como fortalecer las capacidades e institucionalidad de PROINVERSIÓN para la toma de decisiones técnicas a través de la modificación de su gobernanza;

Que, la Sétima Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Legislativo Nº 1251, establece que el Ministerio de Economía y Finanzas aprueba mediante Decreto Supremo el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo Nº 1224;

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 8) del artículo 118 de la Constitución Política del Perú;

DECRETA:

Artículo 1.- Aprobación del Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo Nº 1224, Decreto Legislativo del Marco de Promoción de la Inversión Privada mediante Asociaciones Público Privadas y Proyectos en Activos

Apruébese el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo Nº 1224, Decreto Legislativo del Marco de Promoción de la Inversión Privada mediante Asociaciones Público Privadas y Proyectos en Activos, el cual consta de siete (07) títulos, cuarenta y cuatro (44) artículos, veintiséis (26) disposiciones complementarias finales, ocho (08) disposiciones complementarias transitorias, una (01) disposición complementaria modificatoria y dos (02) disposiciones complementarias derogatorias.

Artículo 2.- Vigencia

El presente Decreto Supremo entra en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano".

Artículo 3.- Refrendo

El presente Decreto Supremo es refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los treinta días del mes de agosto del año dos mil diecisiete.

PEDRO PABLO KUCZYNSKI GODARD
Presidente de la República

FERNANDO ZAVALA LOMBARDI
Ministro de Economía y Finanzas

TEXTO ÚNICO ORDENADO DEL DECRETO LEGISLATIVO DEL MARCO DE PROMOCIÓN DE LA INVERSIÓN PRIVADA MEDIANTE ASOCIACIONES PÚBLICO PRIVADAS Y PROYECTOS EN ACTIVOS
(Sistematiza el Decreto Legislativo Nº 1224 y el Decreto Legislativo Nº 1251)

TÍTULO I

TÍTULO PRELIMINAR

Artículo 1.- Objeto

La Ley marco de Promoción de la Inversión Privada mediante Asociaciones Público Privadas y Proyectos en Activos, tiene por objeto establecer los procesos y modalidades de promoción de la inversión privada para el desarrollo de infraestructura pública, servicios públicos, servicios vinculados a estos, proyectos de investigación aplicada y/o innovación tecnológica y la ejecución de proyectos en activos.

(Texto según el artículo 1 del Decreto Legislativo Nº 1224)

Artículo 2.- Ámbito de aplicación

El presente Texto Único Ordenado es de aplicación a las entidades públicas pertenecientes al Sector Público No Financiero conforme lo dispuesto en el Decreto

ANEXO 02

Transferencia a Pliegos Universidades Públicas correspondiente al Tramo 3 de Compromisos de Gestión

(En Soles)

Fuente de Financiamiento 1: Recursos Ordinarios

PLIEGO	2.3 BIENES Y SERVICIOS	2.6 ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS	TOTAL
517. UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ	-	**428,120.00**	**428,120.00**
0066. FORMACIÓN UNIVERSITARIA DE PREGRADO	-	**428,120.00**	**428,120.00**
2379391: AMPLIACION MARGINAL DEL SERVICIO EDUCATIVO EN EL LABORATORIO DE MICROBIOLOGÍA DE SUELOS DE LA FACULTAD DE AGRONOMÍA DE LA UNCP, DISTRITO EL MANTARO, PROVINCIA DE JAUJA, JUNIN	-	428,120.00	428,120.00

ANEXO 01

Transferencia a Pliegos Universidades Públicas correspondiente al Tramo 2 de Compromisos de Gestión

(En Soles)

Fuente de Financiamiento 1: Recursos Ordinarios

PLIEGO	2.3 BIENES Y SERVICIOS	2.5 OTROS GASTOS	2.6 ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS	TOTAL
517. UNIVERSIDAD DEL CENTRO DEL PERÚ	-	-	**2,287,037.00**	**2,287,037.00**
0066. FORMACIÓN UNIVERSITARIA DE PREGRADO	-	-	**2,287,037.00**	**2,287,037.00**
2379085: REHABILITACION DE LOS TECHOS DE LOS PABELLONES "A". "B", "C" Y BIBLIOTECA CENTRAL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ, CIUDAD UNIVERSITARIA, EL TAMBO, HUANCAYO, JUNIN	-	-	2,007,837.00	2,007,837.00
3000797. INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO ADECUADOS	-	-	279,200.00	279,200.00
5005894. MANTENIMIENTO, REPOSICIÓN Y OPERACIÓN	-	-	279,200.00	279,200.00